

**1182-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las quince horas con cinco minutos del veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.  
**Acreditación en la estructura del cantón Desamparados, provincia de San José, por el partido Todos en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resolución n° 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Todos que, la estructura del cantón de Desamparados, provincia de San José, estaba completa y no presentaban inconsistencias.

En fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón Desamparados, provincia de San José, en la que designaron a los señores Franklin Solano Guillén, cédula de identidad 102700861, como presidente propietario y delegado territorial, Alejandra Solano Solano, cédula de identidad 111250248, como secretaria propietaria y delegada territorial, María Cecilia Solano González, cédula de identidad 102930976, como tesorera propietaria y delegada territorial y Johnny Asdrúbal Fernández Solís, cédula de identidad 109960908, como fiscal propietario, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, sea, los señores Lilliana María Obando Aparicio, cédula de identidad 1046200604, como presidenta propietaria y delegada territorial, Carlos Eduardo Montero Turcio, cédula de identidad 601220828, como secretario propietario y delegado territorial y María del Rocío Lobo Morales, cédula de identidad 106640563, como tesorera propietaria y delegada territorial, tramitadas en oficios DRPP-3916-2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve y DRPP-4282-2019 del diez de setiembre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, la estructura del cantón Desamparados, de la provincia de San José, del partido Todos quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>111250248</b>	<b>ALEJANDRA SOLANO SOLANO</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>102930976</b>	<b>MARIA CECILIA SOLANO GONZALEZ</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>204900893</b>	<b>EFRAIN VARGAS AGUILAR</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>106070977</b>	<b>MARIA ISABEL MADRIZ ARCE</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>115200802</b>	<b>FRANCISCO ERNESTO AGUIRRE CORRALES</b>

**FISCAL****Puesto**

FISCAL PROPIETARIO

**Cédula**

700690629

**Nombre**

YADIRA LEON ZAMORA

**DELEGADOS****Puesto**

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

**Cédula**

111250248

204900893

102930976

106070977

**Nombre**

ALEJANDRA SOLANO SOLANO

EFRAIN VARGAS AGUILAR

MARIA CECILIA SOLANO GONZALEZ

MARIA ISABEL MADRIZ ARCE

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento del señor Franklin Solano Guillén, designado como presidente propietario y delegado territorial, toda vez que presenta doble militancia, al encontrarse nombrado como delegado territorial en el distrito de San Rafael Abajo del cantón de Desamparados, provincia de San José, en la asamblea del cuatro de junio de dos mil diecisiete por el partido Unidad Social Cristiana (ver resolución n.º1643-DRPP-2017 de las doce horas cincuenta y nueve minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete).

En razón de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido correspondiente, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea y designar los cargos en mención.

Se indica al partido político que con respecto al nombramiento del señor Johnny Asdrúbal Fernández Solís, como fiscal propietario, no procede, toda vez que el cargo se encuentra ocupado y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente propietario del comité ejecutivo y un delegado territorial, dichos nombramientos deberán de recaer en un hombre y en el caso del delegado territorial deberá de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/kfm

C.: Expediente N° 206-2017, partido Todos  
Ref., No.14240-2019